Scrip.ª Entre el q.º y el Pifano 21 — 5 —

581

Esta escrip.ra no tubo efeto por Murio M.e Andres sin comenzar a ser bir —

En la Villa de Vergara a veinte y un dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y veinte y ocho años = Lo genero es Don Diego de Gurpide alcalde hordinario de la dha villa y su juridicion por el Regimiento y Hieronimo Perez de Arrefe sindico procurador gen.l del concejo de esta villa en nombre del dho concejo y Regim.to y en virtud de su poder del tenor siguiente

aqui el poder

Usando de el dho poder en voz y en nombre del dho concejo de una parte = y de la otra Andres de Yguelete vezino de la dha villa de Mondragon Maestre Pifano y Tamboril ante mi el escrivano publico = dixeron estan combenidos y concertados = y otorgan se conciertan en la forma siguiente que el dho Maestre Andres de Yguelete aya de ser a esta dha villa y su juridicion de Tal pifano y Tamboril por tiempo de quatro años que se an de contar desde doce de Mayo ~~del año~~ proximo venidero de este año de mill y seiscientos y veinte y nueve en adelante

viviendo y Residiendo en esta dha villa
con su cassa y familia en todo el dho tiem
po y aia de servir de Pifano en todas
las ocasiones de paz y guerra que se ofre
cieren durante los dhos quatro años
en tal calidad que las vezes que se
saliere fuera de la jurisdiccion de esta villa
con la vandera se le aya de dar seys
Reales cada dia para el substento de
su persona y mas ocho Reales de gaca
rio = y en las Reseñas y alardes
y muestras de armas que se hacen
en este tiempo aya de servir con solo
el substento del tiempo que se ocupare
sin salario alguno = y ansi
mismo aya de servir de tamboril
a la dha villa y su jurisdiccion en las
fiestas siguientes = a la tiempo
de esta dha villa en las fiestas
ordinarias y acostumbradas de las
cofradias del Santissimo sacram.to
San Sebastian y San Roque y la vera
cruz = y a la Parrochia de Ax
rondo en las fiestas de Santa ma
rina y abdon y sonem = y a la
Universidad de Anzuola en las fiestas
de San Bartolome y nra. sra. de la piedad

Todo lo susodho sin salario
tere salguno sino tan solamente
el que abajo se dira y con solo el gasto
de su persona por los dias que se ocupare
y con que se le aian de pagar los cascabeles
por cada par a dos reales = todas
las vezes que lo diere para las dhas
cofradias o otros he fecho = y que
por razon de dho servicio se le aian
de pagar de su salario ordinario en
cada un año de los dhos quatro =
quarenta ducados. pagados en dos
pagas por mitad = y adelantados
diez ducados. para el principio del pri
mer año = con puntualidad pone de la
cosa de la cobranza por orden
con que el dho maestro acuda con ella
a todas las dhas fiestas y cosas
susodhas la destrando las danzas
como es costumbre = sin hacer ausen
cia alguna en todas las dhas
ocasiones y fiestas quedando le en
lo demas su libertad para usar de su
oficio ~~[illegible]~~ y para maior seguridad
el dho Alexandres dio por su fiador
a Francisco de Heguera [illegible]
que estava presente y lo quiso [illegible]

y entrambas partes se obligan cumplir
todo lo que a cada una toca de lo que esta
contiene respectivamente = y el dicho Gallego
Sindico los bienes propios y renta de
dho concejo general y los dhos Magiandres
y sus fiadores sus bienes havidos y por haver
y dieron poder a las justicias del Reyno
competentes y a cuio fuero se sometieron
y el dho Maescandres a la justicia
ordinaria desta villa renunciaron
el propio y la ley si convenerit
de jurisdicione omnium judicum
para que les apremien a cumplir
lo que dho es y cada ossa dello
respectivamente con todo rigor
y via executiva como si fuera sen-
tencia difinitiva de juez compe-
tente pasada en cossa juzgada
y declarada por tal = renun-
ciaron las leyes fueros y derechos
de su favor y la que prohibe la
general y la nueva pragmatica de
submisiones y salarios = y todas
las dhas partes de una mano lo
otorgaron ansi ante mi
el dicho Escrivano publico